



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Decreto 1075 de 2015, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 "*Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado*".

Que el Artículo 2.4.5.1.3. del Decreto 1075 de 2015 prescribe que "*Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico*".

Que según el Artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015 "*En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*"

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 10714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 16431, del 2 de octubre de 2015 *"Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación"*.

Que de acuerdo al inciso 2 del párrafo 2° del Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, no es posible autorizar la permuta cuando a uno de los dos solicitantes le falta 5 años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 16431 de 2015, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Educación Nacional que hasta el día 30 de Octubre del año en curso se realizará el proceso de revisión y consolidación de vacantes definitivas, oferta que se publicará el próximo 17 de Noviembre de 2015.

Que no obstante lo anterior, la Resolución 16431 antes citada, dispone la obligación de la entidad territorial de expedir el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados, así como su respectiva publicación y difusión hasta el día 13 de Noviembre del presente año.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan el próximo 17 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. Permanencia mínima en la Institución Educativa o Centro Educativo de 2 años.
2. Postulación a vacantes de la misma área y nivel académico, no se tramitaran traslados que impliquen cambio de cargo, área o nivel.
3. Que en el Acto Administrativo de nombramiento especifique el Áreas o Nivel al cual fue nombrado o en su defecto que no se especifique una Área o Nivel.

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No

0714

19 OCT 2015

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

4. Que el docente o directivo docente se encuentre nombrado en propiedad.
5. Que el docente o directivo docente aspirante a ser trasladado no se encuentre incurso en procesos penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.

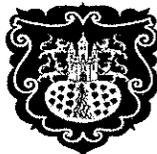
ARTÍCULO TERCERO.- Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados para los **Docentes del Municipio de Pasto** son los siguientes:

1. Docente del Municipio de Pasto, sin asignación académica para el año 2016. (certificación del Rector donde se confirme que queda sin asignación académica).
2. Cumplimiento de fallos judiciales en acciones de tutelas que vinculen al Municipio de Pasto.
3. Docente con familiar (en primer y segundo grado de consanguinidad, cónyuge o compañero (a) permanente) que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado constante de acuerdo a certificación medica reciente con el diagnóstico pertinente expedida por entidad competente.
4. Docente que labore en zona rural (Certificación actual de Rector) y la participación reiterada en procesos anteriores en esta entidad territorial.
5. Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.
6. Mayor tiempo de permanencia por parte del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los criterios establecidos en el Artículo anterior, se tendrán en cuenta en el orden de prioridades que se enuncian a continuación:

1. Docente del Municipio de Pasto, sin asignación académica para el año 2016. (certificación del Rector donde se confirme que queda sin asignación académica).
2. Cumplimiento de fallos judiciales en acciones de tutelas que vinculen al Municipio de Pasto.
3. Docente con familiar (en primer y segundo grado de consanguinidad, cónyuge o compañero (a) permanente) que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado constante de acuerdo a certificación medica reciente con el diagnóstico pertinente expedida por entidad competente.
4. Docente que labore en zona rural (Certificación actual de Rector) y la participación reiterada en procesos anteriores en esta entidad territorial.
5. Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.
6. Mayor tiempo de permanencia por parte del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata el numeral anterior de este Artículo deberán ser acreditados aportando copia autentica de los documentos que los soporten.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Parágrafo Segundo. El tiempo de permanencia en el establecimiento educativo solo se acreditará a través de certificación expedida por el Rector o Director del Establecimiento Educativo.

Parágrafo Tercero. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes.

Parágrafo Cuarto. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el Alcalde Municipal adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SEXTO.- ARTÍCULO QUINTO: Criterios para la decisión del traslado para Docentes de otras entidades territoriales:

1. Docente con familiar (en primer y segundo grado de consanguinidad, cónyuge o compañero (a) permanente) que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado constante de acuerdo a certificación medica reciente con el diagnóstico pertinente expedida por entidad competente.

ARTICULO SEPTIMO.- El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas:

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	5 al 30 de octubre de 2015.
expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas	6 de octubre de 2015
Publicación y envió al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	7 de octubre de 2015
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Del 6 de octubre al 13 de noviembre de 2015
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofrecerán para traslados	17 de noviembre de 2015
Inscripción de los docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas	Del 18 al 24 de noviembre de 2015
Publicación de lista de docentes	Del 10 al 16 de diciembre de 2015

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 10714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

seleccionados para traslado	
Expedición de los actos administrativos de traslados cuando son al interior de la misma entidad. Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Del 17 al 23 de diciembre de 2015
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los en los que se generan los traslados	28 de diciembre de 2015.

Parágrafo 1: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

Parágrafo 2: La lista de vacantes definitivas que se ofertarán en el presente proceso ordinario de traslados se publicará el próximo **17 de Noviembre de 2015** por la página de WEB de la Secretaria de Educación de Pasto www.educacionpasto.gov.co.

ARTICULO OCTAVO.- La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante el diligenciamiento del formato oficial de solicitud de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicada en la Oficina de Atención al Ciudadano, la cual se debe detallar como **mínimo** la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Permanencia en el establecimiento educativo.
8. Justificación del criterio de traslado.
9. Soportes documentales correspondientes.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta colgante tamaño oficio rotulada con nombre, apellidos, cedula de ciudadanía y numero de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados. Tampoco podrá ser editado,

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No

0714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

cambiado o manipulado, so pena de no ser tenido en cuenta en el proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO NOVENO.- Además de los requisitos mínimos, la solicitud deberá estar acompañada **obligatoriamente** de los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción al proceso ordinario de traslados
2. Fotocopia del Documento de identidad.
3. Constancia de tiempo laborado en el establecimiento educativo donde trabaja, expedida por el rector o director rural.
4. Acto Administrativo de nombramiento.
5. Y demás documentos que estime conveniente que soporten los motivos de su traslado.

Parágrafo. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas La falta de uno de estos documentos tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

ARTICULO DECIMO.- La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Secretario de Educación Municipal quien conformará uno o más equipos de trabajo para lo pertinente.

ARTICULO UNDECIMO.- La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacionpasto.gov.co.

Parágrafo: Se publicará únicamente el listado de docentes admitidos en el proceso ordinario de traslados, los docentes que no calificaron al proceso no se les dará respuesta individual a su solicitud.

ARTICULO DUODECIMO.- La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas de conformidad con el cronograma establecido.

Parágrafo. La notificación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal, y se tendrá diez (10) días para interponer recurso de reposición en la vía gubernativa que deberá ser presentado por escrito y radicado de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO TREDÉCIMO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

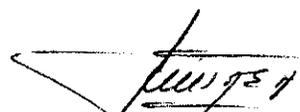
DECRETO No 0714

(19 OCT 2015)

Por el cual se convoca proceso ordinario de traslados para Docentes del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Dada en San Juan de Pasto, 19 OCT 2015


JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO**
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**
Profesional Universitario de Talento Humano


Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

SANDRA MORENO GOMEZ